



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON ARREGLO
A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA,
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TODOS LOS APARATOS
ELEVADORES, INSTALADOS EN LÓS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO
DE VERA.**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores de los edificios públicos siguientes pertenecientes al Ayuntamiento de Vera.

- Biblioteca Municipal
- Casa Consistorial
- Centro de las Personas Mayores, "San Cleofás"
- CEIP Los Cuatro Caños
- Casa de la Cultura, Juventud e Infancia.
- Centro de Servicios Sociales Integrados.
- Edificio Catastro.
- Escuela de Música
- Cuartel / Jefatura Policía Local.

La prestación se ajustará a las características y condiciones contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones técnicas, que forma parte integrante del mismo.

2. REGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO.

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.

- El programa de trabajo y la proposición presentada por el licitador y aceptada por el órgano de contratación.

- El documento en que se formalice el contrato.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del TRLCSP.

El contrato se tramitará por vía ordinaria, de conformidad con lo establecido en el art. 109 TRLCSP.

3. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación anual asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00 €), IVA no incluido. El desglose de dicho presupuesto es el siguiente:

TIPO MAXIMO DE LICITACIÓN ANUAL	
I	Importe sin IVA 19.000,00 €
I	VA (21 %) 3.990,00 €
I	Importe con IVA 22.990,00 €

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el importe establecido como presupuesto máximo de licitación anual.

El precio del contrato será el presupuesto de licitación aprobado, aplicándole el porcentaje de baja resultante de la oferta seleccionada.

Se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), debiendo además, figurar desglosados ambos conceptos.

4. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación objeto del contrato se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias pertinentes del Presupuesto General aprobado para el año 2014, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé en el presente contrato la revisión de precios.

6. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

No se prevé en este expediente la posibilidad de que los licitadores puedan ofrecer en sus proposiciones variantes o alternativas distintas al objeto de contratación definido en el pliego.

No obstante se admitirá la proposición de mejoras dentro de la memoria descriptiva del servicio a realizar, entendiéndose por tales los incrementos tanto en calidad como en cantidad de la prestación objeto del contrato y sin que los mismos tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

Las mejoras, en cuanto constituyen uno de los criterios de selección establecidos en el Pliego, se valorarán a los efectos de la determinación de la oferta económica más ventajosa.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44

7. CONTENIDO DE LAS OFERTAS DE LOS LICITANTES

Los licitadores han de proponer en sus ofertas el importe o precio anual máximo, por el que se obligan a prestar el servicio, que servirán de base a la facturación.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluirán la ejecución material, beneficio industrial, los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (que figurará como partida independiente) que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación. Así mismo, comprenderá cualesquiera otros gastos de la contrata ya sean materiales (vehículos, maquinaria, herramientas, útiles, enseres, suministros, productos químicos, de tratamiento, de limpieza etc..), financieros, mano de obra, seguros, etc.

La presentación de cualquier oferta por precio superior al tipo de licitación en las licitaciones a la baja (como es el caso de la presente licitación), o inferior, en las licitaciones a la alza, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

Así mismo, los licitadores deberán proponer en sus ofertas la forma de prestación del servicio y la periodicidad de las distintas actividades y cometidos con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las que las mejoren en su caso, mejoras que serán valoradas de acuerdo con los criterios de adjudicación contenidos en este Pliego.

8. VALORACION Y ABONO DE LA PRESTACIÓN

El pago del precio se hará efectivo por la Depositaria Municipal por trimestres vencidos, previa presentación por el adjudicatario de las facturas oficiales correspondientes, que contarán con el Visto Bueno del Arquitecto Municipal encargado del Servicio de Instalaciones Municipales.

9. PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No procede

10. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS. INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 2 años, no prorrogables.

11. APTITUD PARA CONTRATAR

11.1.- Capacidad de obrar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

Para las empresas no comunitarias y comunitarias se estará a lo dispuesto en los arts. 55 y 58 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Uniones de Empresarios: Podrán, asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 59 TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar, y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (art. 24 del RGLCAP) en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

1.2.- Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica y profesional que se especifica en el Pliego, y que se acreditará mediante la documentación que así mismo se indica. El requisito de solvencia será sustituido por el de la Clasificación especificada en el Pliego, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la TRLCSP.

La certificación de la clasificación empresarial sea o no preceptiva su exigencia, acreditará la solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido, de conformidad con lo establecido en el art. 54 y en 62 y siguientes del TRLCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración de un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando acredite que, para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional, siempre y cuando la persona jurídica en





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

cuestión acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos durante el plazo señalado en el art. 59.3 TRLCSP.

Se atenderá a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal y de la concurrencia del requisito de la clasificación cuando éste sea exigible, a las características acumuladas que resulten acreditadas de cada uno de los integrantes de la misma.

En todo caso, para proceder a la acumulación de las clasificaciones será necesario que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, o de servicios, en relación al contrato al que opten.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

11.3.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, acompañada de una declaración expresa responsable emitida por el licitador, relativo a la no alteración de los datos que constan en el certificado.

12. ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

12. 1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del empresario.

a. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

b. Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad o, el documento que haga sus veces o sus copias debidamente autenticadas.

e. Cuando sea exigible una determinada habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, se aportará el certificado o título acreditativo de las condiciones de aptitud requeridas, o el certificado de clasificación empresarial correspondiente con la declaración de su vigencia.

12. 2.- Documentos acreditativos de no estar incurso en las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 73 del TRLCSP:

La prueba por parte del empresario de esta circunstancia podrá hacerse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12. 3.- Documentos acreditativos de la Solvencia del Empresario.

a. Mediante el Certificado de Clasificación empresarial correspondiente, sea o no preceptiva su exigencia (de exigirse se especificará en el Pliego; en este caso, la solvencia del empresario no se podrá suplirse por otros medios distintos).

b. Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional cuando no se exija expresamente en el pliego una determinada Clasificación empresarial:

b.1. La solvencia económica y financiera (art. 75 TRLCSP) podrá acreditarse por uno o varios de los medios que a continuación se relacionan:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

b.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios en los contratos de **servicios** podrá acreditarse por uno o varios de los medios que a continuación se relacionan (art. 78 TRLCSP):

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

12.4.- Garantías exigibles.

Garantía Provisional: No procede.

Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido).

La garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 96

su régimen será el establecido en los art. 95 y ss TRLCSP.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, FORMA, PLAZO Y LUGAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En los demás contratos, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el art. 152 TRLCSP.

Las proposiciones deberán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento, entre las 09:00 y las 14:00 horas, o enviadas por correo, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. y en el Perfil del Contratante, ó, en caso de procedimientos negociados sin publicidad, a contar desde el día siguiente a las Invitaciones cursadas. En caso de que el último día fuese sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección secretaria@Vera.org. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la retirada injustificada de la proposición o la renuncia a la adjudicación del contrato realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, así como la falta de constitución de la garantía definitiva, facultara a la Administración a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas pueden estar dispensados de constituir la garantía provisional, la Administración podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

No obstante, en caso de que la administración no acordara la adjudicación provisional en el plazo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición.

14. DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o representante legal, en los que se indicará el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad licitante, el domicilio a efectos de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

notificaciones, la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de _____».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica
- Sobre «C»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor, a excepción de los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá obligatoriamente, de conformidad con lo que dispone el art. 146 TRLCSP, la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

1.- Si se trata de persona física:

• D.N.I. del licitador, o el documento que haga sus veces.

2.- Si se trata de persona jurídica:

• Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Oficial si es preceptivo.

3.- Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad mediante la documentación indicada en la cláusula 12.1 y 12.2.

4.- Si se trata de uniones temporales de empresas, deberá aportar el documento referido en la Cláusula 11.1.

b) Documentos que acrediten la representación.

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación o por los Servicios Jurídicos de la misma.

2.- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el registro mercantil, conforme a lo establecido en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

3.- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Certificación que acredite la clasificación empresarial con declaración expresa sobre su vigencia. No se exige.

e) Para el caso de que no se exija clasificación empresarial:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante cualquiera de los documentos relacionados en la Cláusula 12.3.b.1

- La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante cualquiera de los documentos indicados en la Cláusula 12.3.b.2

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Declaración responsable concerniente a las empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo, o de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio. En el caso de no encontrarse en ninguno de los supuestos anteriores deberá aportar declaración en tal sentido.

h) En el caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a lo dispuesto en la cláusula 11.2, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar un certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un licitador.

i) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio así como un número de fax y una dirección de correo electrónico, a efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación provisional del contrato.

Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará en la forma especificada anteriormente, añadiendo la referencia <<Proposición Económica >>.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata, debiendo indicar el IVA correspondiente desglosado, y vendrá redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

<<Don [.../...] con DNI núm. [.../...], vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono, fax, correo electrónico....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre

SAC TLF: 950 39 24 40, FAX: 950 39 28 40 • sac@vera.es PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16, FAX: 950 39 31 44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • SAC@VERA.ES PLAZA MAYOR Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44

propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono), enterado del procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de Vera para adjudicar el servicio de, declaro:

1) Que me comprometo a su ejecución por el precio o importe anual que a continuación se detalla:

IMPORTE ANUAL:

Precio sin IVA
IVA
Precio con IVA incluido

2) Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acepto en su totalidad.

3) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para la prestación del servicio.

Lugar, fecha y firma del proponente>>.

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Memoria o programa de trabajo para la prestación de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas, indicando, al menos:

- Forma en que se prestará el servicio, funciones o tareas y trabajos a desempeñar por el titular, o por el personal adscrito al mismo y cuadro de frecuencias o periodicidad.

- Medios personales y materiales de que dispone y que se utilizarán en la realización del servicio.

2) Mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, puedan convenir para la mejor realización del servicio, así como las posibles alternativas de servicios complementarios.

3) Demás documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

4) Certificado de visita emitido por el responsable técnico del Ayuntamiento.

3º.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 320 del TRLCSP, no se constituirá Mesa de Contratación.

El órgano competente para la valoración de las ofertas será el órgano de contratación.

En el presente supuesto será el Alcalde- Presidente o, en caso de delegación, la Junta de Gobierno Local.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

Criterio Objetivo:(valorable hasta 60 puntos): Mejores condiciones económicas o Precio. Se obtendrá la media de los precios ofertados por los licitadores, así como sus respectivas bajas respecto al tipo de licitación. Se aplicarán el procedimiento, para calificar como bajas desproporcionadas, previstos en el artículo 85 del RGLCAP. A las ofertas que sobrepasen la media aritmética obtenida, sin considerar las incursas en desproporción, se les asignará 1 punto, cualquiera que sea su importe. A las ofertas que se sitúen por debajo de la media aritmética obtenida, sin considerar las incursas en desproporción, se les asignarán 2,5 puntos por cada 1 por ciento de baja respecto de la media, con el máximo establecido de 60 puntos.

En caso de que la baja no alcance el uno por ciento se aplicará los puntos proporcionales de esta regla con un mínimo de 2,5 puntos. Se aplicará el redondeo hasta la décima de puntos.

Criterio Subjetivos. Se valorarán dos criterios:

- Mejor memoria para la prestación del servicio (valorable hasta 20 puntos):

Quien presente la mejor oferta en relación a este criterio a juicio de los técnicos municipales, obtendrá la mayor puntuación en este apartado, y el resto se asignará proporcionalmente.

- Mejoras en cuanto a la prestación del servicio(valorable hasta 20 puntos):

Quien presente la mejor oferta en relación a este criterio a juicio de los técnicos municipales, obtendrá la mayor puntuación en este apartado, y el resto se asignará proporcionalmente.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION.

En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá a la apertura de los Sobres núm.- 1 "Declaración Responsable- Documentación Administrativa". Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano de contratación.

Una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se declararán los admitidos, los rechazados y de las causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá a la apertura y evaluación de los Sobres relativos a criterios de valoración, a los efectos de la negociación de los términos del contrato, se conformidad con lo establecido en el art. 178 TRLCSP.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará por que todos los licitadores reciban un igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adecuarlas a los Pliegos aprobados, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Todo ello en los términos de lo establecido en el RCSP.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación Administrativa prevista en el presente Pliego, en caso de que el licitador, no la haya presentado con anterioridad.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir al contrato, en su caso.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

impuesto comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, por un importe mínimo de 5.000.000 euros, y resguardo acreditativo de estar al corriente en su pago.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En caso de que alguna de las documentaciones solicitadas ya obrase en poder de esta Administración, el interesado lo podrá poner de manifiesto durante el plazo de diez días concedido, no siendo necesaria su nueva presentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El plazo para proceder a la adjudicación será el siguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP:

* Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

18. PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los casos dispuestos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás concordantes.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites establecidos.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el del Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley.

20. PROGRAMA DE TRABAJO.

En los contratos de servicios de tracto sucesivo como es el caso del presente contrato, y siempre que así se haya previsto en el Pliego o en su caso, en el Pliego de prescripciones

SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es PLAZA MAYOR, Nº 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

técnicas, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato, que será aprobado por el órgano de contratación, según lo establecido en el art. 198 del Reglamento General de Contratos.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos y en los documentos anexos al mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

a) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

b) La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la administración contratante, la cual, en el ejercicio de las prerrogativas legalmente conferidas, tendrá la facultad de ordenar discrecionalmente los servicios contratados y dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El adjudicatario viene obligado a cumplir con las instrucciones o modificaciones en la prestación del servicio que le sean notificadas por la Administración contratante.

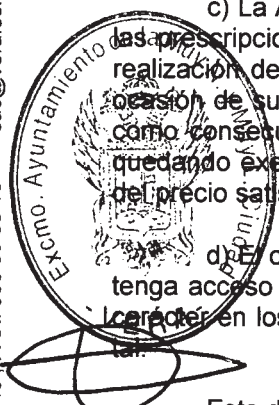
c) La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

d) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

e) Antes del inicio del contrato, y siempre que la subcontratación esté expresamente permitida en los Pliegos, el contratista presentará a la Administración, a través del responsable del mismo, las partes del servicio a realizar mediante subcontrata, con los requisitos y límites establecidos en el TRLCSP.

f) De conformidad con lo establecido en el TRLCSP, el contratista responderá como único y directo responsable, de los daños que, como consecuencia del funcionamiento normal





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

o anormal del servicio, pudiera causar a los bienes y derechos del Ayuntamiento de Vera o a terceros. Asume también la adjudicataria, con carácter directo y con absoluta exclusión del Ayuntamiento adjudicante, cuantas responsabilidades de cualquier orden puedan derivarse de la ejecución de los servicios contratados.

g) A tal efecto, El contratista deberá acreditar tener concertada póliza de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente de los riesgos vinculados a sus obligaciones y estar al corriente de la prima. En cualquier caso, podrá el Ayuntamiento, para el resarcimiento de los referidos daños, utilizar la fianza constituida por el adjudicatario, si el mismo no procediera a tal efecto.

h) El contratista garantiza la prestación continuada e ininterrumpida del servicio contratado, con la obligación de adoptar las medidas necesarias al efecto.

En el supuesto de que esta prestación no se realizara, y sin perjuicio de las sanciones que por ello pudiera corresponder, el Ayuntamiento podrá utilizar los medios materiales y humanos necesarios para la realización de la misma, siendo de cuenta del adjudicatario el coste que pueda ocasionarse, según detalle que al efecto se notificaría al adjudicatario.

Será de cuenta del contratista el importe de todas cuantas herramientas, materiales o utensilios se utilicen en los trabajos o servicios contratados, que, en ningún caso, revertirán al Ayuntamiento una vez finalizada la contrata. Igualmente será de cargo del adjudicatario el importe de la reparación de los daños y perjuicios que se ocasionen en los edificios, dependencias o en sus instalaciones con motivo de los trabajos a que se refiere el presente pliego.

j) El contratista está obligado a la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

k) Correrá a cargo del contratista el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y a los que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

l) Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista:

l.1) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

l.2) El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

l.3) De conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

1.4) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

22. RIESGO Y VENTURA.

De conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, por lo que éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados.

23. ANUALIDADES Y SU REAJUSTE.

El contratista no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

Para el reajuste de las anualidades, en los casos en que proceda, se estará lo dispuesto en el art. 96 del Reglamento General de Contratos.

El reajuste de anualidades conllevará la revisión del programa de trabajo.

24. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista deberá realizar los trabajos dentro del plazo estipulado y en el lugar previsto en el Pliego, efectuándose por el responsable del contrato o persona designada por la administración, un examen de la documentación presentada, y si se estimasen cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción y liquidación de la prestación se efectuará en los términos y con los efectos y formalidades establecidas en el TRLCSP y en el presente Pliego.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, o se apreciase vicios o defectos en la prestación, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación será mediante Informe de Conformidad del representante del órgano de contratación.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del servicio y aprobada la liquidación del contrato, la responsabilidad del contratista por vicios y defectos en la prestación y la obligación





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

SAC TLF: 950 39 24 40 , FAX: 950 39 38 10 • sac@vera.es PLAZA MAYOR, N° 1 • 04620 VERA (Almería) • C.I.F. P-0410000-D • TLF: 950 39 30 16 , FAX: 950 39 31 44

de subsanarlos permanecerá durante todo el plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia referidos en esta cláusula, se procederá a la devolución de la garantía constituida o a la cancelación del aval o seguro de caución quedando el contratista exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

25. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de **TRES MESES**, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades a cargo del contratista, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

26. DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades en la misma proporción señalada anteriormente.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.

27. INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES

El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromiso, criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución o el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será de 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

28. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

29. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en el TRLCSP.

En el caso de que se prevean modificaciones, éstas y sus condiciones se contemplarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el documento contractual.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo establecido en el TRLCSP. Si la Administración acordare una suspensión de los trabajos, o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 220 TRLCSP, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

30. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá ceder el contrato, en los términos del art. 226 del TRLCSP.

El contratista podrá subcontratar la ejecución del servicio, en los términos y límites previstos en el art. 227 TRLCSP.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 y ss del TRLCSP y, específicamente para el contrato de servicios, en los artículos 308 y ss de dicha Ley.

32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

33. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección De Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.



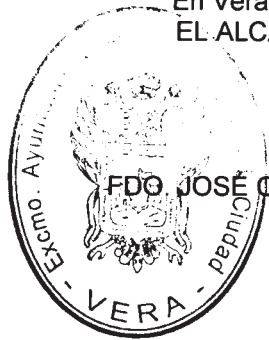
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la LOPDCP, de conformidad con la Disposición Adicional 31 de la LCSP.

34. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos recogidos en la normativa de contratación local, en relación con lo dispuesto en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Vera, a 23 de abril de 2014.
EL ALCALDE – PRESIDENTE



FDO JOSÉ CARMELO JORGE BLANCO